Boletin





DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Junio de 1927).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destino públicos

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de Enero del año 1926 (Gaceta número 31).

PROVINCIA DE ALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

Destinos a proveer

te

Dos plazas de Auxiliares administrativos, con 3.000 pesetas anuales cada uno.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 de Julio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones: ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y uno, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 15 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición darán principio a las diez horas del día 1.º de Septiembre próximo, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y serán tres: el primero consistirá en escritura manual al dictado y ejercicios de Mecanografía; el segundo, oral, en disertar durante media hora sobre cuatro temas sacados a la suerte de entre los que comprende el programa mínimo único, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26), y el tercero, práctico, consistente en la resolución de un expediente original, proponiendo el trámite que proceda y redactando la correspondiente minuta, o en la redacción de comunicaciones, asientos o actas que el Tribunal proponga.

PROVINCIA DE MALAGA

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Destinos a proveer

Tres plazas de Oficiales terceros, con 3.000 pesetas anuales cada uno. Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 de Julio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones: ser mayor de veinticinco años, sin exceder de cuarenta, y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día que haga dos meses desde la fecha de esta publicación en la Gaceta, y serán dos: el primero, práctico, y consistirá en escribir al dictado un párrafo manuscrito y otro mecanográfico que contenga palabras de difícil ortografía, redactar un oficio sobre determinado asunto, que fijará el Tribunal, redactar un acta cuyo extremo de acuerdos se le facilitará, escribir sobre un servicio municipal que se le designe y resolución de un problema de Aritmética elemental; el segundo consistirá en contestar a cinco temas sacados a la suerte entre los que componen el programa mínimo único, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26).

PROVINCIA DE TERUEL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLOTE

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegra-

da con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 de Julio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en estas oposiciones: ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio el día que haga dos meses desde la fecha de esta publicación en la Gaceta, y serán dos: el primero, teórico, y consistirá en contestar dos temas del programa mínimo único, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26), en el plazo máximo de veinte minutos, y el segundo, práctico, comprenderá la redacción de un escrito y diligenciado de expediente, en el tiempo máximo de una hora, sobre materias contenidas en el pregrama para el ejercicio teórico.

Notas generales

Primera. Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones las formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que están en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta y acompañando a la instancia certificado de antecedentes penales.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de Enero de 1926 (Gaceta núm. 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir el estado demostrativo de servicios y la doble copia de la filiación, necesarios para su clasificación.

Madrid, 10 de Junio de 1927.

— El General Presidente, José
Villalba.

(Gaceta del 11 de Junio de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2.408

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los individuos que figuran en la relación adjunta, encargo a todos los Agentes de mi Autoridad, que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos. Valladolid, 13 de Junio de 1927.

El Gobernador civil interino,

Emilio de la Sierra.

Relación que se cita

Valladolid, Reemplazo de 1925.
José Maillo López.
Mariano Rodríguez Herrero.
Victoriano Sancho Martín.
Rueda, Reemplazo de 1927.
Marcelo Pérez García.

Gregorio Pérez Sacristán. Daniel Sanz Tapia. Ballegos de Hornija, Reempla

Gallegos de Hornija, Reemplazo de 1927.

Clemencio Morchón Alvarez. Tiedra, Reemplazo de 1927. Baltasar Alvarez Rodríguez.

Villardefrades, Reemplazo de 1927 Elías Manrique Manrique.

Alaejos, Reemplazo de 1927. Luis Verdote Gómez.

Castronuño, Reemplazo de 1927. Mateo Díez Prieto. Patricio Gómez Madroño.

Manuel Prieto Madroño.
Pollos, Reemplazo de 1927.

Mariano Poncela López. Siete Iglesias, Reemplazo de 1927. Eusebio López Alonso.

Eusebio López Alonso.

Aldeamayor de San Martín, Reem-

plazo de 1924. Matías García Benito. Olmedo, Reemplazo de 1927.

Olmedo, Reemplazo de 1927.

Nazario Calvo López.

Saturio Sanz Martín.

Félix Yuguero Blanco.

Jacinto Zamorano Rodríguez.

Rábano, Reemplazo de 1927. Nicesio Velasco Carrascal. Valdearcos de la Vega, Reemplazo de 1927.

Justo Bombin Dominguez. Reemplazo de 1925.

Porfirio Repiso Aguado. Villabrágima, Reemplazo de 1927. Felipe Esteban González.

Reemplazo de 1925.

Federico Esteban González Villafrechós, Reemplazo de 1927. Emilio Serrano Arés.

Villagarcía de Campos, Reemplazo de 1927.

Pamaquio Prieto Gutiérrez.

Canillas de Esgueva, Reemplazo de 1927.

Justo Zumel Cabezón. Villalón, Reemplazo de 1927. Nemesio Muñiz García.

Valladolid, Reemplazo de 1927. Domiciano Fernández Hernán-

Alejandro González Martínez. Leocadio Luis Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.307

Alaejos

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta villa durante el primer cuatrimestre del actual año que se forma por el Secretario de la misma, en cumplimiento de lo preceptuado en el Estatuto municipal vigente.

Extraordinaria del 1.º de Enero.

—Presidencia, el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández Monje.

Se formó la lista de los electores que tienen derecho a elegir compromisario para la elección de Senadores.

Extraordinaria del 14.—Presidencia, el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández Monje.

Se aprobó la anterior y la cuenta del Santo Hospital del año 1926, disponiendo su remisión a la Superioridad.

Se nombró en comisión al señor Presidente y tres Concejales para señalar la distribución de habitaciones en el Cuartel de la Guardia civil.

Se acordó dar el bando de Buen Gobierno el día 17 a las once, según costumbre.

Extraordinaria del 29. — Presidencia, el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández Monje.

Se aprobó la anterior y se nombró hijo adoptivo de esta villa al Excmo. señor don Miguel Primo de Rivera.

Se aprobó definitivamente la lista de Compromisarios para Senadores por no haberse pre-

sentado reclamación contra la misma.

Extraordinaria del 20 de Febrero.—Presidencia el señor Alcalde, don Aurelio Martín Hernández Monje.

Se aprobó la anterior y se nombró tallador de los mozos del actual año y revisiones a don Pedro Abad Martín, con la gratificación de costumbre.

Se nombró a Florentino Mangas e Inocente Nieto, padres de los mozos números 21 y 24 del actual año para que declaren en los expedientes de prórroga de incorporación a filas.

Se nombró a los Médicos don Julián Hernández y don Segismundo Martín, para el reconocimiento de los mozos del actual año y revisiones, con la gratificación que señala el Reglamento.

Se nombró al Presidente y dos Concejales para que hagan el contrato con la Banda de Música.

Se acordó arrendar la panera del común de vecinos contigua a la Casa-Cuartel de la Guardia civil, bajo el tipo de 175 pesetas y condiciones que señale la Presidencia.

Se depuraron las incompatibilidades legales por parentesco de los Concejales con los mozos, no resultando incompatibilidad alguna.

Ordinaria del 21.—Presidencia, el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández Monje.

Se aprobó la anterior y se nombró Comisionado para la entrega en Caja de los mozos que nacieron en el segundo semestre del año 1926 a Sergio Pérez.

Ordinaria del 22.—Presidencia, el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández Monje.

Se aprobó la anterior y se nombró Comisionado para que concurra al examen y discusión del presupuesto por gastos de administración de justicia de este partido al señor Presidente.

Extraordinaria del 27 de Marzo.

—Presidencia, el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández Monje.

Se aprobó la cuenta municipal del ejercicio semestral de 1926.

Extraordinaria del 10 de Abril.

-Presidencia, el señor Alcalde don Aurelio Martín Hernández Monje.

Se aprobó la anterior y se acordó que la Excma. Diputación provincial se haga cargo nuevamente del Instituto provincial de Higiene, autorizando al Alcalde de Nava del Rey para hacer las gestiones necesarias para conseguirlo y que se le expida y remita certificación de este particular.

Extraordinaria del 28.—Presidencia el señor Delegado Gubernativo.

Se acordó la constitución del Ayuntamiento pleno y de la Comisión municipal permanente en virtud de haber sido admitida la dimisión de cuatro Concejales.

Se depuraron las causas de incapacidad determinadas en el Estatuto de 8 de Marzo de 1924, resultando que ningún Concejal estaba comprendido en aquéllas.

Se acordó celebrar tres reuniones ordinarias anualmente divididas en dos, el segundo mes de cada cuatrimestre que serán los días 20 y 21 de aquél a las veintitrés horas, durante los meses de Junio a Septiembre inclusive y a las veinte las restantes.

Se acordó que la Comisión permanente celebre sus sesiones los lunes de cada semana, a las once.

Se acordó señalar de diez a doce los días laborables para que el público acuda a la Casa Consistorial a enterarse de los asuntos.

Por el señor Alcalde se delegó en los dos Tenientes para que ejerzan sus funciones por lo que respecta a higiene y salubridad pública.

Se nombraron guardas para la custodia del ganado que entre a pastar en el prado de Carrelvar, a Orencio Moreda y Agapito Aguado, autorizando al señor Alcalde para la formación del pliego de condiciones.

Se eligieron las Comisiones en que se ha de dividir la Corporación para la intervención cada una de ellas en los asuntos que las correspondan.

Este extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día de hoy.

Para que conste y pueda remitirse a la Superioridad, expido el presente con el visto bueno del señor Alcalde en Alaejos, a 31 de Mayo de 1927. — Valentín Antoraz, Secretario. — V.º B.º: El Alcalde, Aurelio M. Hernández.

Núm. 2.424

Aldeamayor de San Martín

Los días 22 y 23 del actual, de nueve a quince, tendrá lugar en esta villa la cobranza del 1.° y 2.° trimestres del repartimiento general de utilidades de este año, en la oficina recaudatoria, calle de Carnicerías, número 9, por el Recaudador municipal don Santiago Alonso Frías.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Aldeamayor de San Martín, a 12 de Junio de 1927.—El Alcalde, Higinio San Juan. Núm. 21409

Castromembibre

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico títular de esta villa, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 1.250 pesetas más el 10 por 100 que establece el artículo 44 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925, las que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de una a ocho familias pobres y casos de oficio.

El agraciado, que ha de fijar su

residencia en esta villa, percibirá por igualas de los vecinos pudientes la cantidad de 3.625 pesetas anualmente y por trimestres vencidos

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en papel correspondiente, en término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo acompañar a las mismas los documentos que justifiquen los méritos y años de servicio.

Castromembibre, a 6 de Junio de 1927.—El Alcalde, Germán Alvarez.

Núm. 2.378

NAVA DEL REY

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del corriente mes, en la que se hace constar también el precio del trigo y sus harinas.

CALLERY OF THE PARTY OF THE PAR	ennederlige eller	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
ARTÍCULOS	Unidad	actual Pesetas	anterior — Pesetas	en más Pesetas	en menos — Pesetas
CALL TO SERVICE OF THE SERVICE OF TH			-A-31-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-		1 4 2 3
Trigo candeal	Q. m.	50'87	50'87	*	»
Harina panadera		60'50	60'50	»	»
Hoja	»	29'00	29'00	»	»
Cuarta	»	36'00	36'00	»	»
Cebada	»	29'50	29'50	» »	3 S
Avena	»	26'00	26'00	» ***	» »
Garbanzos	»	136'00	135'00	1'00	mol »
Algarrobas	»	32'00	31'00	1'00	» »
Guisantes	»	31'50	33'00	*	1'50
Alfalfa	*	20'00	22'00	»	2'00

Nava del Rey, 31 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Juan Domínguez Delgado.—El Secretario, Sixto Burgos.

Núm. 2.379

NAVA DEL REY

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del corriente mes, en la que se hace constar también el precio del pan.

RIMAN SERIO	Technical	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
ARTÍCULOS	Unidad	actual	anterior —	en más	en menos
suscindenti related Grati	108× (8)	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
ATTENDED TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE		1 - 142111	o bisatisti	i ming	Latriges
Pan familiar	Kilo	0:60	0.60	1 SS> 16	015×130
Arroz	»	0'90	0'90	» »	Sid «nor
Patatas	» »	0'20	0'25	»	0'05
Judías	»	0'70	0'70	>>	*
Garbanzos	»	1'35	1'50	»	0'15
Aceite	» »	2'60	2'60	» · · · · ·	» 20
Bacalao	»	2'00	2'00	» 101	* A
Azúcar blanquilla	>>	1'80	1'80	»	»
Idem Pilé	»	2'00	2'00	»	>>
Carbón mineral	100 k.	11'50	11'50	*	*
Idem vegetal	»	13'00	13'00	»	>
TT	Docena	2'00	2'00	» »	»
Leche.	Litro	0'50	0'50	**************************************	***

Nava del Rey, 31 de Mayo de 1927.—El Alcalde, Juan Domínguez Delgado.—El Secretario, Sixto Burgos.

Núm. 2.397

Tudela de Duero

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y cuaderno de riqueza pecuaria, de este término, que han de servir de base para la derrama de la contribución respectiva en el año de 1928, se hallan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince dias, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Tudela de Duero, 9 de Junio de 1927. —El Alcalde accidental, Mariano M. Vela.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.393

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 131, registro folio 75 vuelto. - En la ciudad de Valladolid, a ocho de Junio de mil novecientos veintisiete; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, seguidos por tercería de dominio, como demandante tercerista por don Teodosio Carravilla Martínez, vecino de Renedo de Esgueva; como ejecutante don Diego Mateos García, dependiente, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Samaniego y defendido por el Letrado don Antonio Infante, y como ejecutado, por don Lino Cañas Toribio, dependiente, vecino de dicho Renedo, estando éste declarado rebelde, y no habiendo comparecido el tercerista, cuyos autos penden ante esta Sala de lo Civil, en virtud del recurso de apelación, interpuesto por el Mateos, de la sentencia que el referido Juzgado dictó en catorce de Julio de mil novecientos veintiséis.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que con imposición de las costas al apelante don Diego Mateos García, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital dictó el catorce de Julio de mil novecientos veintiséis, por la que declarando conceso a éste de la demanda presentada en nombre de don Teodosio Carravilla Martín, declaró igualmente haber lugar a la misma, y en su virtud, que los bienes en ella reseñados, consistentes en:

- 1.º Una tierra al pago de Callejas, de 35 áreas, lindante al Oeste, otra de Angel Gómez; Sur, herederos de Laza; Este, Aurelio Merino, y Norte, Agatoclio García.
- 2.º Otra al pago de Sarrere, de 93 áreas; Este, señor Gandanos; Sur, camino; Oeste y Norte, señor Laza.
- 3.° Otra al pago del Buizo, de 56 áreas, 81 centiáreas.
- 4.º Otra al pago del camino de Tudela, de 11 áreas y 65 centiáreas.
- 5.° Otra al pago de Juncales, de 69 áreas.
- 6.° Otra al pago de la Fuente, de 34 áreas y 94 centiáreas.
- 7.° Otra a las Peñuelas, de 46 áreas y 58 centiáreas.
- 8.° Otra al Reloj, de 58 áreas, 23 centiáreas.
- 9.° Otra al pago del Canal, de 18 áreas.
- 10. Otra al pago de los Molinos, de 5 áreas; y

11. Otra al Palio, de 36 áreas y 20 centiáreas, son de la propiedad del actor y tercerista don Teodosio Carravilla, y en su virtud deben ser excluídos del embargo practicado en juicio ejecutivo seguido por el don Diego Mateos, contra don Lino Cañas Toribio, no dando lugar a la nulidad del contrato ejercitado por el demandado por vía de reconvención contra el actor, a quien absuelvo de la misma sin expresa imposición de costas.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por incomparecencia en la segunda instancia del tercerista don Teodosio Carravilla y rebeldía del ejecutado don Lino Cañas Toribio, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Pérez Cecilia.—Francisco Otero.—Manuel Pedregal.—Eduardo Dívar.—Adolfo Ortiz Casado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a nueve de Junio de mil novecientos veintisiete.—Licenciado, Luis Chacel.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.395

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que cuantos se crean con derecho preferente para el ejercicio de los cargos de Juez municipal propietario de Hornillos y Juez municipal suplente de Olmedo, pueblos correspondientes a este partido, habrán de solicitarlo en este Juzgado dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Octubre de 1923, publicado en la Gaceta del siguiente día, acompañando a sus instancias los justificantes de sus derechos en relación con el artículo 4.º de dicha Real disposi-

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado.

Dado en Olmedo, a diez de Junio de mil novecientos veintisiete.—Félix Buxó.—El Secretario, Andrés Amo.

Juzgados municipales

Núm. 2.413

VALLADOLID.-PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 291, por lesiones a Isaías Carrasco, contra Santiago Herrero, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Santiago Herrero Fernández, como autor de una falta de lesiones a Isaías Carrasco, a la pena de cinco pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, y además al pago de la mitad de costas del presente juicio, y que debo de absolver y ebsuelvo libremente al denunciado Isaías Carrasco Vaquero, declarando de oficio la otra mitad de costas restantes.

Y para la notificación de la presente sentencia a Santiago Herre-

ro, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio G. de la Torre.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a ocho de Junio de mil novecientos veintisiete.--E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Ignacio G. de la Torre.

Núm. 2.414

VALLADOLID.-PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido bajo el número 287, por lesiones a Juan Hernández, contra Ricardo González Muriel y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio a los denunciados Ricardo González Muriel, Nicolás Rodrigo Fernández y Asterio Moreno Santo Tomás, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para la notificación al Juan Hernández, del presente fallo, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio G. de la Torre.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a ocho de Junio de mil novecientos veintisiete.--E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Ignacio G. de la Torre.

Núm. 2.415

VALLADOLID.-PLAZA

NOTIFICACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada para dar cumplimiento a una carta-orden procedente de la Superioridad, ha acordado que se notifique a la procesada María Martínez García por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, por ignorarse el paradero y domicilio de la misma, la siguiente resolución:

«Se declara extinguida la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y remitida dicha pena a que fué condenada por esta causa María Martínez García, a reserva y sin perjuicio de lo que procediese, si después se tuviese noticia de que hubiere cometido algún delito o se la hubiere impuesto otra pena antes de transcurrido el período de suspensión; póngase esta resolución en conocimiento del Juez de instrucción de la Plaza de esta capital, quien cuidará de comunicárselo al Juez municipal de la residencia de la interesada, y notificar a ésta la remisión de la condena, devolviendo cumplimentada la orden que se libre al efecto a la mayor brevedad».

Y para que sea notificada la precedente resolución a la procesada, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Valladolid, a trece de Junio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.416

VALLADOLID.-PLAZA

NOTIFICACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada para dar cumplimiento a una carta-orden procedente de la Superioridad, ha acordado que se notifique a la procesada, Juana Martín Vicente, por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, por ignorarse el paradero y domicilio de la misma, la siguiente resolución:

«Se declara extinguida la pena de dos meses y un día de arresto mayor, y remitida dicha pena a que fué condenada por esta causa, Juana Martín Vicente, a reserva y sin perjuicio de lo que procediese si después se tuviese noticia de que hubiere cometido algún delito o se la hubiere impuesto otra pena antes de transcurrir el período de suspensión; póngase esta resolución en conocimiento del Juez de instrucción de la Plaza de esta capital, quien cuidará de comunicárselo al Juez municipal de la residencia de la interesada, y notificar a ésta la remisión de la condena, devolviendo cumplimentada la orden que se libre al efecto a la mayor brevedad».

Y para que sea notificada la precedente resolución a la procesada, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Valladolid, a trece de Junio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.438

Parque y Reserva Regional de Artillería de la 7.ª Región.

No pudiendo celebrarse la subasta del material inútil para el día 18 de este mes, en que estaba señalado, se reproduce a continuación el anuncio en la forma siguiente:

ANUNCIO

Se hace saber: Que por virtud de orden superior se venden en pública subasta los materiales que a continuación se expresan, existentes en este Parque:

OLLONG TO RELIGION		PRECIO		
CLASES de	Cantidad —	Uni-		
materiales	Kilogramos	dad	Total	
211317	16 F 16 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	Ptas.	Ptas.	
10000	1 000	010-	No see	
Acero	1.022	0'07	71'54	
Bronce	21	1'55	32'55	
Cobre	3'500	2'00	7'00	
Cuero	25	0'02	0'50	
Hierro.	1.067	0'15	160'05	
Latón	10.106	1'50	15.159'00	
Plomo.	47'360	0'40	18'95	
atadment.				
10	TAL		15.449'59	

La subasta será local y se celebrará en las oficinas de este Parque el día 27 de Junio actual, a las once, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas en las horas hábiles, de nueve a dos.

Las proposiciones se redactarán en papel de tres pesetas sesenta céntimos, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, acompañando el resguardo de imposición en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales en provincias, del cinco por ciento del valor de lo que se desee adquirir, calculado por el precio límite, cédula personal de los proponentes, y los apoderados, además, el poder otorgado a su favor.

El depósito de garantía quedará a disposición del Presidente del Tribunal de subasta..

Valladolid, 15 de Junio de 1927. -El Coronel Director, P. I., José de Orbaneja.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.... calle de...., número...., con cédula personal de...., clase...., tarifa...., número...., expedida en...., de...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, número...., correspondiente al día.... de....., para la venta de varios materiales existentes en el Parque y Reserva de Artillería de Valladolid, se compromete a adquirir.... (tanto de lo que sea, expresándolo por la cantidad total de cada clase), abonando el precio de (por pesetas v céntimos en letra) por cada kilogramo, y a cumplir en un todo las condiciones del pliego correspondiente.

(Fecha y firma del autor)

Imprenta de la Diputación Provincial